

UNIVERSIDAD SAN PEDRO

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA

**SECCION DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE
DERECHO Y CIENCIA POLITICA**



Legitimidad de Obrar en la tenencia y su vinculación con el principio interés superior del niño y adolescente, CSJS. 2018-2019

Tesis para optar el Grado de Maestro en Derecho con mención en Derecho Civil Empresarial

Autor:

Bach. Cecilia Lisset Mejía Quevedo

Asesor:

Abog. Mirko Juan Jose Alva Galarreta

Código ORCID:

0000-0001-8211-1705

CHIMBOTE-PERU

2023

INDICE

Palabras claves	ii
Keywords	iii
Titulo	vi
Resumen	v
Abstract	vi
I.- ANTECEDENTES	6-7
II.- FUNDAMENTACION CIENTIFICA	8-14
III.- JUSTIFICACION INVESTIGACION	15-17
IV.- PROBLEMA	
V.- HIPOTESIS	
VI.- OBJETIVOS	
VII.- METODOLOGIA DEL TRABAJO	
VIII RESULTADOS	19
IX.- ANALISIS Y DISCUSION	
CONCLUSIONES	26
RECOMENDACIONES	27
BIBLIOGRAFIA	29 -30

PALABRAS CLAVES:

TEMA	TENENCIA
ESPECIALIDAD	FAMILIA

KEYWORDS

TOPIC	TENURE
SPECIALTY	FAMILY

TITULO:

**LEGITIMIDAD DE OBRAR EN LA TENENCIA Y SU
VINCULACION CON EL PRINCIPIO INTERES SUPERIOR DEL
NIÑO Y ADOLESCENTE, CSJS 2018-2019**

CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD

El que suscribe, Vicerrector de Investigación de la Universidad San Pedro:

HACE CONSTAR

Que, de la revisión del trabajo titulado "Legitimidad de Obrar en la tenencia y su vinculación con el principio interés superior del niño y adolescente, CSJS 2018-2019" del (a) estudiante: MEJIA QUEVEDO CECILIA LISSET, identificado(a) con Código N° 0200211044, se ha verificado un porcentaje de similitud del **12%**, el cual se encuentra dentro del parámetro establecido por la Universidad San Pedro mediante resolución de Consejo Universitario N° 5037-2019-USP/CU para la obtención de grados y títulos académicos de pre y posgrado, así como proyectos de investigación anual Docente.

Se expide la presente constancia para los fines pertinentes.

Chimbote, 04 de octubre de 2024

UNIVERSIDAD SAN PEDRO
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

Dr. JAVIER MARTÍNEZ CARRIÓN
VICERRECTOR



RESUMEN:

La presente investigación titulada: “ Legitimidad de obrar en la tenencia y su vinculación con el principio interés superior del niño y adolescente, CSJS 2018-2019.”; tiene como propósito precisar que en nuestro Código Civil 1984, así como en otros cuerpos normativos nacionales, el instituto de la tenencia de menores está regulado solo para los padres y no está señalado expresamente que los abuelos puedan iniciar acción de demandar la tenencia de sus nietos existiendo solo un precedente como es el pleno jurisdiccional en materia de familia como referente que le dio luz a esa posición

Con respecto a la metodología se escogió de tipo jurídica básica, descriptiva de corte no experimental, para tal efecto se analizará las normas, la doctrina y la jurisprudencia con referencia al instituto de la tenencia

Para alcanzar los resultados obtenidos se utilizó el instrumento del análisis documental el cual sirvió de base para responder el problema planteado y con ello nuestra presente hipótesis.

ABSTRACT:

This research entitled: "Legitimacy or acting in possession and its link with the principle of the best interests of the child and adolescent, CSJS 2018-2019."; Its purpose is to specify that in our Civil Code 1984, as well as in the Child and Adolescent Code, the figure of the possession of minors is regulated only for parents and it is not indicated that grandparents can file a claim for possession of their grandchildren before the jurisdictional body, we only have established in District jurisdictional plenary sessions on Family matters that was given on November 17, 2017 of the District Headquarters of Lima East, in which by exception an agreement was made to grant legitimacy to act to act on the grandparents

The research is of a basic legal type, descriptive with a non-experimental design in which the norms, doctrine and jurisprudence will be analyzed with reference to the institute of tenure.

To achieve the results obtained, the document analysis instrument was used, which served as the basis to answer the problem posed and the hypothesis formulated in the present investigation.

I.-ANTECEDENTES:

A.-Antecedentes Internacionales

Para el autor (Guerrero,2014) en su trabajo de investigación donde preciso un criterio valorativo sobre el sentir del menor para determinar derechos conexos constitucionales, en el cual se llegó a la siguiente conclusión en su investigación científica que la protección del menor en el ámbito familiar no va acorde de la propia ley ni con los principios rectores que en ese país propugnan dejando su valoración al criterio del propio juzgador en aras de solucionar el presente caso de tenencia que se formule por alguno de los padres del menor.

De igual manera encontramos otro antecedente en la investigación científica como es el autor (Clavijo,2008) en su trabajo de tesis enfatizo un estudio realizado en la Universidad de Salamanca -España el cual de su apreciación no se presentó problema de investigación pero si plasmo objetivo general enfocado en vincular aspectos sustanciales de la figura jurídica de la tenencia, en esta investigación fue de orden dogmática social cuyo fin fue determinar como en la sociedad en España mantienen problemas sociales familiares muy arraigadas pues se ha podido demostrar la crisis familiar que nació cuando se promulgo el tema de la tenencia compartida situación de hecho que dio un cambio radical a la figura de la tenencia, puesto que fue con esta figura jurídica donde el menor tiene un rol protagónico pues se le tomara en cuenta su punto de vista al decidir la situación jurídica planteada en un proceso de tenencia.

B.-Antecedentes Nacionales:

La tesis titulada, Tenencia compartida y desarrollo integral del niño, niña y adolescente del autor (Chong, 2015). como trabajos primigenios sobre el enfoque de la tenencia compartida en el país, se enfocó en un desarrollo dogmático jurídico analizando la tenencia compartida como una forma de la tenencia para poder solucionar problemas familiares en el cual se busca que el acuerdo conciliatorio arribado sea primero analizado el desarrollo psicosocial del menor y no dejando de lado la visión integral del menor en su vinculación con su padres por tal motivo esta investigación concluye que el dictaminar procesos judiciales donde se llegue a la tenencia compartida repercutirá a favor del menor logrando que este se desarrolle acorde a su edad y pueda desenvolverse en un futuro.

Asimismo para el autor (De la cruz, 2013) precisa como parte de sus fundamentos que para la viabilidad de la figura jurídica de la tenencia compartida se tiene que configurar 6 elementos los cuales deben ser reunidos a fin de dar las condiciones psicosociales y afectivas propias del menor en su desarrollo.

Habiéndose realizado la búsqueda de información en la ciudad de Chimbote no encontramos en nuestra búsqueda de antecedentes sobre la problemática planteada siendo este trabajo nuevo a plantear.

II.-FUNDAMENTACION CIENTIFICA:

2.1.- LA TENENCIA EN EL PERÚ:

El autor (Fernández, 2014). Se entiende como un mecanismo para poder determinar cuál de los padres se encuentra en aptitudes para tener a cargo a su menor hijo cuando no existe entendimiento por ambos padres.

2.1.1- ETIMOLOGÍA:

(Academia, 1997). Su concepción tiene vínculos con la calificación de posesión es decir quien tiene a su cargo concepción que lo viene utilizando varios diccionarios al respecto.

2.1.2.- CONCEPTO:

(Chunga, 2010). “Es concebida como con un valor esencial es la protección del bienestar del menor cautelando su desarrollo y su bienestar consagrado en dispositivos tutelares familiares.

(Cabanellas, 2008). Para este autor concibe a la tenencia como tuición como sinónimo de poseer es una institución jurídica que basa su concepción en los deberes de los padres para con los hijos y que producto de ello nace sus derechos por tal razón se busca la protección integral.

Para (Placido, 2010), concibe a la tenencia como aquella institución donde al no haber acuerdo entre los padres para ver quien asume el cuidado y protección del menor es a través de un tercero quien determina la tenencia del menor a favor de uno de sus padres cuyo parte medular es la búsqueda de la integridad del menor en aras de que se la conciba como un aspecto vinculatorio del crecimiento del menor.

Cabe resaltar que de las concepciones dadas por los diversos autores todos concluyen que esta institución es beneficiosa para el menor o menores y lo que se busca es su máxima protección para tener más amparo y protección.

2.1.3.- CLASES DE TENENCIA

Para (Mafla, 2016). Se subdivide en las siguientes formas:

- ✓ Tenencia Provisional.-Esta forma de tenencia provisional se da como una forma anticipada en merito que ante el temor de un grave daño en el menor en aspectos de integridad psicosocial se dará por parte del Juez a fin de cautelar su integridad.
- ✓ Tenencia de Hecho.- Esta forma de tenencia se da de común acuerdo entre los padres y nace como consecuencia del mejor bienestar del menor para ello se plasmara en un acuerdo extrajudicial. entre los padres.
- ✓ Tenencia definitiva.- Esta forma de tenencia se da cuando al no haber acuerdo entre los padres se recurre ante un tercero en este caso el juez a fin de que decida evaluando el caso en conjunto a quien corresponde la tenencia del menor o menores.

2.1.4.-LA TENENCIA EN EL CÓDIGO DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES

(Guzmán, 2003). En materia familiar para este autor considera que enfocar el estudio de la tenencia ha sido muy fructífera por cuanto ha permitido tener una normatividad conjunta donde se le pueda dar un tratamiento legal óptimo es por ello que el Código Civil y el Código de los menores son elementos configurantes del desarrollo de la tenencia en el Perú.

2.1.5.- DIFERENCIA DE TENENCIA CON LA PATRIA POTESTAD

(Duran, 2013). Para el autor citado enuncia que es inherente a la persona humana y por tal razón lo único que se debe cautelar es que es propia a ambos padres y nace por el hecho del nacimiento del menor, es por ello que se diferencia de la tenencia en cuanto esta tiene otro enfoque es temporal y puede variar y es entendida como un mecanismo intrínseco de su propia naturaleza.

2.1.6.-RECONOCIMIENTO DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES COMO SUJETOS DE DERECHO

(Espinoza, 2006). Considera que enfocar a los menores con cualidades propias de sujetos de derecho les da un valor propio cuya naturaleza no desagravia su esencia misma y por tal razón tendrá todos los derechos y obligaciones.

2.2.-Principio del Interés Superior del Niño

2.2.1.-Noción.-

(Acosta, 2017), Es definido como un compilado de procesos o mecanismos que buscan el desarrollo integral así como los aspectos materiales y de afectación con lo cual se busca vivir plenamente y lograr con ello el bienestar anhelado para los menores.

Es catalogado como una garantía constitucional para los menores de edad que tienen consagrado y que busca ser una protección integral a efecto de que no se le vulnere.

Para el autor (Bermúdez, 2008): Es un postulado que engloba atributos propios del derecho.

- ✓ Se le entiende como derecho por cuanto existe un reconocimiento de la propia ley
- ✓ Es catalogado como principio al ser un postulado de máxima rector el cual va a permitir que ante vacío o deficiencias se pueda suplir.
- ✓ Es entendida como norma por cuanto la aplicación de las disposiciones judiciales aun caso concreto será a través de la norma.

2.2.2.- La Convención internacional sobre los derechos del niño: expresión de un consenso universal

Con los cambios significativos que se tuvo a inicios del siglo XX se empezó a visualizar y a tener conciencia que nuestra sociedad tenía que plantear una protección más aguerida al niño o niña puesto que ya se le enfocada como sujeto de derecho y esto motivo que en los países se empezara a consolidar un tratamiento legal que sea uniforme es por ello que con la dación de la Convención internacional sobre los derechos del niño se tomó como parte de consenso universal en el cual se postuló la máxima rectora del principio del interés superior del niño.

2.2.3.- El interés superior del niño como principio garantista

Este es un postulado que se enmarco como principio garantista y es a partir de la inclusión dentro del título preliminar del Código Civil donde a raíz de la concepción de que se le debe dar protección integral al niño y adolescente enmarco el tema del bienestar del menor.

La garantía se da a nivel constitucional y de otros cuerpos normativos confluyendo el interés superior del niño, es por ello que ante vacío o deficiencias de nuestra normatividad pues se dará mayor realce a los menores cuando están ante un caso de tenencia.

2.2.4.-Interés superior del niño en la legislación

En nuestro ordenamiento jurídico peruano actual se enmarco en dispositivos legales que tienen que ver con la regulación propia de menor o menores cuando ante un tema familia se acciona judicialmente a fin de que el ente de la jurisdicción precise que ante los argumentos de petición pueda encuadrar en aras del principio del interés superior del niño.

2.2.5.-Importancia en los proceso de patria potestad, tenencia e interés superior del niño

.(Placido, 2010) señala en su investigación que la importancia de activar el proceso de patria potestad, tenencia concatenándose con el principio del interés superior del niño y adolescente se da con el ánimo de orientar que ante lo dispuesto normativamente existe normas generales que van a direccionar el buen desempeño procesal es por ello que cobra vital importancia el principio del interés superior del niño y adolescente en el momento de resolver un caso justiciable.

III.-JUSTIFICACION DE LA INVESTIGACION:

2.1.- Justificación Teórica: Se basa en que en nuestra dogmática tenemos teorías relacionadas a la tenencia en general en donde califica quienes son los sujetos legitimados para interponer la acción siendo de carácter personal y determina cualidad específica en el momento de la acción.

2.2.- Justificación Práctica: Se justifica en la práctica por cuanto se viene dando en los casos justiciables a nivel nacional caso de pretensión sobre tenencia donde no solo es otorgada a los padre sino también a parientes que mantienen vínculo familiar como son casos abuelos.

2.3.- Justificación Social: Se basa en merito que la sociedad necesita una seguridad jurídica en la toma de los fallos por parte del juez al momento de sentenciar casos de tenencia.

IV.- PROBLEMA:

4.1.- Realidad Problemática:

La realidad problemática de la figura jurídica de la tenencia se enmarca en que la legitimidad para obrar no solo se enmarca a la pretensión de los padres sino también en casos especiales juzgado de familia están brindando a otros familiares en línea consanguínea a fin de primar sobre ellos el interés superior del niño y adolescente.

Es por ello que a nivel nacional se han detectado casos judiciales donde se está sentenciando a favor de los abuelos de las menores valoraciones citadas en las resoluciones justiciables y que han generado una problemática en lo referente a que nuestra norma adjetiva no la precisa quedando a criterio del Juez de la causa.

Situación que ha conllevado a que se plantea un problema de investigación para tal efecto se ha distribuido la presente tesis en capítulos los cuales se detallan:

4.2.-Formulación del Problema:

¿Será pertinente la inclusión normativa de la legitimidad para obrar de los abuelos de los menores en la normatividad de tenencia para demandar procesos de tenencia en nuestro actual Ordenamiento Jurídico Peruano?

V.- HIPOTESIS:

5.1.- Hipótesis General:

Si será pertinente la inclusión normativa de la legitimidad para obrar de los abuelos de los menores en la normatividad de tenencia para demandar procesos de tenencia en nuestro actual Ordenamiento Jurídico Peruano.

5.2.- Variables:

5.2.1.- Variable independiente (x)

Principio interés superior del niño y adolescente

5.2.2.-Variable Dependiente (y)

Tenencia

VI.-OBJETIVOS:

6.1.- OBJETIVO GENERAL:

- Precisar si es pertinente la inclusión normativa de la legitimidad para obrar de los abuelos de los menores en la normatividad de tenencia para demandar procesos de tenencia en nuestro actual Ordenamiento Jurídico.

6.2.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- Desarrollar los alcances doctrinarios sobre tenencia en el Perú.
- Desarrollar los alcances doctrinarios sobre el Principio del interés superior del niño y adolescente.
- Determinar la pertinencia de la inclusión normativa de la legitimidad para obrar por los abuelos en los procesos de tenencia en nuestro actual Ordenamiento Jurídico

VII.-METODOLOGIA DE LA INVESTIGACION:

7.1- Tipo, Diseño y Método de la Investigación.-

7.1.1Tipo de investigación. -En la presente investigación el tipo de investigación se basa en una investigación enfoque cualitativo, descriptiva.

7.1.2.- Diseño de Investigación. - El diseño de la investigación utilizada es de corte no experimental de corte longitudinal por cuanto se va a proyectar en un periodo de tiempo para ver su recorrido

7.1.3.- Método.- El método utilizado es el dogmático jurídico de corte inductivo e deductivo, con el cual se va partir de algo en específico en este caso de las resoluciones expedidas en el periodo de tiempo prefijas por ley.

7.2.-Población y Muestra:

7.2.1.-Población.

Para el autor Hernández, Fernández y Batista (2006), en su libro de metodología de investigación científica enfoca la investigación como un aspecto medular donde se va describir, analizar e interpretar un hecho

La población está conformada por 300 abogados adscritos al Colegio de Abogados del Santa

El cómputo de la población se basó en una base de datos del colegio profesional de abogados y se escogió al azar.

7.2.2.-Muestra.

Con respecto a la muestra se tomó lista de datos del Colegio de Abogados del Santa a efecto de poder determinar el número de muestreo sobre el cual recaerá el presente trabajo para lo cual se aplicó la fórmula del muestreo no probabilístico y se pudo determinar que la muestra sería de 74 abogados

7.3.-Técnicas e instrumentos

- **Técnicas:** Al aplicar la técnicas en el presente proceso de investigación de la tesis al ser un tipo de investigación cualitativa se planteó la necesidad de realizar análisis documental, la encuesta con los cual se operativizó en los resultados

7.4.- Proceso y Análisis de los Datos:

Para el aspecto del procesamiento de datos al ser una investigación cualitativa se busca analizar la información y para ello se utilizara cuadros con la tabulación respectiva sobre las encuestas realizadas.

VIII.- RESULTADOS:

8.1.-Sistema internacional:

- Una primera protección integral es concebida en el plano internacional a la convención de Derechos humanos el cual concibe una protección integral a l menor teniendo en cuenta los parámetros legales cuyo fin es la protección integral del menor.
- Una segunda protección la tenemos en la famosa convención de derechos siendo este un atributo propio del menor cuya naturaleza a sido integrar a varios países que se apoyen a su integración integral.
- El artículo 16° del Protocolo de San Salvador, que señala una protección integral es acorde con la naturaleza propia de las disposiciones del menor en aras de salvaguardar la naturaleza propia del ser humano cuyo fin fue la protección integral de la persona humana.

8.2.- Legislación extranjera:

PAIS	NORMATIVIDAD	ARTICULO	ENUNCIADO
España	Código Civil	103	Existe una situación de dar a los menores en custodia a los ascendientes u en extremo caso a instituciones estatales
Chile	Código Civil	226	Enfoca brindar la tenencia a un familiar en línea consanguínea es decir a un familiar más cercano en línea ascendente.
México	Código Civil Federal	414	Solo es concebida el cuidado y protección del menor por los propios padres siendo su naturaleza particular

8.3.- Normatividad nacional:

En nuestra realidad jurídica nacional tenemos como antecedente de protección integral a la norma constitucional así como también al código civil de 1984 que regula la forma como se va a tratar jurídicamente la tenencia y custodia del menor en aras de lograr su protección integral.

Existe en nuestro país la dación de un pleno jurisdiccional de Familia en ciertos distritos judiciales de Lima Este en el cual se empezó a unificar criterios sobre la figura de la tenencia en mérito de dar viabilidad y unificar criterios jurisdiccionales sobre admitir o no sobre la tenencia por tal razón se logró equiparar a los postulados de la Convención sobre los Derechos del Niño, el artículo VI del Título Preliminar del Código Civil y el Principio del Interés Superior del Niño. Se argumenta que de conformidad con el artículo VI del título preliminar del Código Civil, para ejercitar o contestar una acción, es necesario tener legítimo interés económico o moral. El interés moral autoriza la acción sólo cuando se refiere directamente al agente o a su familia, salvo disposición expresa de la ley; por lo que, teniendo en cuenta que ante el hecho de determinar la guarda y cuidado de los niños, los abuelos como miembros de la familia están legitimados moralmente para poder accionar la tenencia; toda vez, que el artículo 89° del Código de los Niños y Adolescentes no lo prohíbe; es más, lo advierte al señalar que: “cuando resulte perjudicial para él (niño, niña) la tenencia la resolverá el Juez Especializado”, por lo que resulta evidente que, en aplicación del interés superior del niño, los abuelos están facultados para accionar la custodia de sus nietos. Después de deliberar aprobaron por mayoría la segunda ponencia el pleno jurisdiccional de familia concluyó que es viable, que los abuelos interpongan demanda de tenencia y custodia de sus nietos siempre que las circunstancias especiales lo ameriten. Si bien es cierto el pleno se pronuncia que la decisión corresponde solo a casos excepcionales, lo es también que en tales casos se pudo petitionar antes la suspensión de la patria potestad para luego solicitar la tutela, puesto que había motivos para restringirse el derecho al progenitor, de esta manera 96 todo se habría encaminado por la vía regular y no existieran dichos casos excepcionales. Sabemos que los plenos jurisdiccionales son guías para el operador jurídico, en su quehacer jurídico, sin embargo, éste

no es más que un pleno distrital, que en nuestra opinión no tiene la envergadura ni marca un precedente vinculante al respecto, es por ello que aún no todo este perdido y aun podemos salvaguardar las instituciones afectadas con tales decisiones.

8.4.- Encuesta: Se realizó la presente encuesta a abogados de la Corte Superior de justicia del Santa por tener la mayor factibilidad a través del Colegio de abogados del Santa, quien proveyó relación al azar de abogados que tienen incidencia en caso en asuntos de familia, para lo cual se formuló las siguientes preguntas

¿Conoce Ud los alcances normativos de la tenencia en nuestra legislación nacional?

TABLA Nro. 01

		%
Si	50	67.2
No	00	00.0
En parte	24	32.8
No sabe	00	0.0
Total	74	100 %

Fuente:

Se Concluye del análisis que existe un porcentaje alto en quienes conocen la normatividad sobre la tenencia en nuestra legislación

¿Considera Usted que se debería regular en la normatividad civil lo referente a la legitimidad para obrar de los terceros – abuelos- como excepción a la regla para accionar la tenencia?

TABLA N° 02

		%
Si	49	66.2
No	00	00.0
En parte	25	33.8
No sabe	00	0.0
Total	74	100 %

Fuente:

Se concluye que existe una significativa incidencia en que se debe regular jurídicamente la legitimidad para obrar d ellos abuelos en nuestra legislación

TABLA No 03

¿Conoce Usted; los alcances doctrinarios y legales del interés para obrar?

		%
Si	46	62.2
No	12	11.3
En parte	16	22.5
No sabe	00	0.0
Total	74	100 %

Fuente:

Existe una significativa incidencia en el conocimiento alcances doctrinarios y legales de nuestra figura jurídica de tenencia,

IX.-Análisis y Discusión:

Sobre el análisis si se debería incluir en la normatividad civil lo referente a la legitimidad para obrar de los terceros –abuelos- como excepción a la regla para accionar la tenencia.

Tanto en la doctrina como en la legislación es necesario que se debería incluir expresamente este nuevo en que de la tenencia dado que diversos países conforme a lo investigado se hace alusión a este nuevo enfoque con el cual se va dando legalidad a los actos propios de atención del menor.

En algunos casos, como en la intervención litisconsorcial (artículo 98), el tercero pasará a sumarse al grupo de sujetos con legitimación activa o pasiva. En otros, como en la intervención coadyuvante (artículo 97), el tercero asumirá una posición de tipo secundario o menos plena, aunque en nuestra opinión, ello no obste para que pase también a integrar la posición activa o pasiva en el proceso, según colabore con la parte demandante o la parte demandada.

De lo expuesto por la doctrina el enfoque de la legitimidad para obrar no guarda relación con el presente trabajo de investigación por lo cual es necesario realizar un análisis de su amplitud a efecto de que por excepción se introduzca en caso de tenencia el derecho a la legitimidad para obrar de terceros en la figura del abuelo por tener afinidad cercana a los menores en caso de tenencia.

El presente resultado no se puede vincular con antecedentes de tesis que se presentan en el presente trabajo por cuanto el planteamiento del presente trabajo es novedoso y solo existen tesis de tenencia pero no han enfocado la vinculación con el instituto de la legitimidad para obrar siendo este trabajo único.

En la legislación peruana, el artículo 4 de la Constitución Política del Perú de 1993, establece que “La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad”. Se hace mención al presente artículo pues la Constitución protege a la familia y los conflictos son parte de la familia, pero lo que se busca encontrar siempre una solución a los problemas ya sea cuando los miembros de una familia estén unidos o incluso cuando ya se encuentren separados, por el bienestar de los niños, niñas y adolescentes, que también protege el presente artículo. Concordando con la presente tesis, en la forma de proteger, garantizar el desarrollo integral de los menores de edad, pues tienen derecho de vivir en familia, sin que les afecte la separación de sus padres, pues mediante una tenencia donde se les permita ser parte a los abuelos por excepción se estaría protegiendo al menor de quedarse al desamparo y que puedan velar por su desarrollo personal y psicosocial.

Sobre los alcances doctrinarios y legales sobre el interés para obrar y los alcances del principio del interés superior del niño y adolescente

En la doctrina según los autores Llancar Illanes Santiago Mamerto, López Contreras Rony Eulalio, Cillero Bruño Miguel, Aguilar Cavallo Gonzalo, Bennasar López Ana María (ONG Humanium) y el Comité de los Derechos del Niño en su Observación General N° 14, señalan que el principio del interés superior del niño se basa en buscar un bienestar integral de los niños, niñas y adolescentes (bienestar físico, mental y social) a fin de lograr un desarrollo integral para estos menores de edad, además de considerar que el interés superior del niño no es solo un principio, sino también un derecho y una norma de procedimiento; con lo que concuerda la presente tesis.

En la legislación peruana, en su artículo IX del Título Preliminar del Código de los Niños y Adolescentes se estipula que: “En toda medida concerniente al niño y al adolescente que adopte el Estado a través de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, del Ministerio Público, los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y sus demás instituciones, así

como en la acción de la sociedad, se considerará el principio del Interés Superior del Niño y del Adolescente y el respeto a sus derechos.

CONCLUSIONES

Primero.-Se determinó la naturaleza jurídica del principio del interés superior del niño y adolescente, con el desarrollo doctrinario sobre este principio en nuestro marco teórico.

Segundo.- Se determinó la naturaleza jurídica de la tenencia con el desarrollo doctrinario sobre este instituto en el marco teórico.

Tercero.- Se determinó que si es pertinente la inclusión normativa de la legitimidad para obrar por los abuelos en los procesos de tenencia en nuestro actual Ordenamiento Jurídico.

Cuarto.- Se determinó en el análisis y discusión del resultado 01 que no existe antecedentes de tesis que refuercen el análisis pero si existe trabajos de tesis que hacen un estudio sobre el tema de investigación. En los proceso de tenencia.

Quinto.- Se determinó en el análisis y discusión del resultado 02 que existe normatividad que contempla nuestro tema a investigación pero es insuficiente necesita ser modificada para permitir la inclusión normativa sobre el interés para obrar de los abuelos en los procesos de tenencia.

RECOMENDACIONES:

1.-Regular la institución jurídica de la Tenencia en una norma especial con procedimientos claros y bien definidos, con el propósito que los juzgados de Familia y el Equipo multidisciplinario tengan una labor más eficiente en beneficio de los niños y adolescentes y de esta forma se les garantice una estabilidad emocional, psicológica.

2.-Revision integral normativa, doctrinal y jurisprudencial del instituto de la tenencia a fin de que se vele por el interés superior del Niño y adolescente en donde se tome en cuenta los acuerdos plenarios al respecto.

3.-A los jueces; que deben variar la concurrencia de los criterios que ellos en manera conjunta determinaron toda vez que si bien es cierto, estos protegen el interés superior del niño, también se podría estar dejando a otros niños de poder disfrutar los beneficios de una tenencia a los abuelos por excepción, al considerar dentro de sus criterios, aquel que tiene como característica la cercanía del vínculo al menor.

4.- Se debe modificar el articulado sobre las personas legitimadas para accionar la tenencia y no solo dejar a sus padres el derecho sino ampliarlo a favor de los abuelos por la cercanía del vínculo con los menores y esto acorde por excepción a la norma.

Para tal efecto se deberá modificar el art 81 del Código del Niño y Adolescente que dispone que la tenencia corresponde solo a los padres e introducir bajo excepción y por disposición del juez la delegación de la tenencia a los abuelos para lo cual se deberá cumplir con estándares mínimos de valoración como son: Tiempo de convivencia con los abuelos, vínculos afectivos y goce de la capacidad.

Agradecimiento: A mis docentes que me apoyaron en construir el conocimiento sobre la especialidad.

BIBLIOGRAFÍA:

- Academia, R. (1997). *Diccionario de la Lengua Española*. España: Espasa.
- Acosta, C. (2017). *La Aplicación del Principio de Interés Superior del Niño*. Trujillo: Universidad Antenor Orrego.
- Bermúdez, M. (2008). La Regulación de la Tenencia de los Menores. *Revista de Derecho de Familia*, 259.
- Cabanellas, G. (2008). *Diccionario o Enciclopédico de Derecho Usual*. Buenos Aires: Eliasta.
- Canales, C. (2014). *Patria Potestad y Tenencia, Nuevos Criterios*. Lima: Gaceta Jurídica.
- Chunga. (2010). *La Tenencia de los Menores*. Lima: Uncategoriced.
- Cillero, M. (1999). *El Interés Superior del Niño en el Marco de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño* (Vol. II). Bogotá: Segunda Edición.
- Cuculiza, L. (2007). *Ley 29269 Ley de Tenencia Compartida*. Lima: Desarrollo Social.
- Duran, A. (14 de 06 de 2013). *Derecho Ecuador*. Obtenido de Derecho Ecuador: <http://www.derechoecuador.com/ec>
- Espinoza, J. (2006). *La Capacidad civil de las Personas Naturales*. Lima: Grijley.
- Fernández, A. (2014). La Familia y la Coparentabilidad en el Perú. *La Familia Contemporánea desde un Enfoque Multidisciplinario*

Gonzales, V. (2013). *Antecedentes Históricos de la Custodia o Tenencia*. Guadalajara: Gaceta.

Guzmán, E. (2003). Comentarios al Código de los Niños y Adolescentes. *Foro Jurídico*, 02, 14.

Mafla, H. (2016). *El incumplimiento de la Tenencia de los Hijos Menores de Edad*. Quito: Uniandes.

Placido, A. (2010). *Manual de Derecho de Familia*. Lima: Gaceta Jurídica. Varsi, E. (2004). *Divorcio, Filiación, Patria potestad*. Lima: Grijley



USP
UNIVERSIDAD SAN PEDRO

REPOSITORIO INSTITUCIONAL DIGITAL

FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS DE INVESTIGACIÓN

1. Información del Autor			
Meja Quevedo Cecilia Usset		43038005	cecimeja15@hotmail.com
Apellidos y Nombres		DNI	Correo Electrónico
2. Tipo de Documento de Investigación			
☒ Tesis	☐ Trabajo de Suficiencia Profesional	☐ Trabajo Académico	☐ Trabajo de Investigación
3. Grado Académico o Título Profesional *			
☐ Bachiller	☒ Título Profesional	☐ Título Segunda Especialidad	☐ Maestría ☐ Doctorado
4. Título del Documento de Investigación			
Legitimidad de Otrar en la tenencia y su vinculación con el principio interés superior del niño y adolescente, CSJS. 2018-2019			
5. Programa Académico			
MAESTRIA EN DERECHO CON MENCION EN DERECHO CIVIL EMPRESARIAL			
6. Tipo de Acceso al Documento			
☒ Abierto o Público * (info.wu-repo/semantic/openAccess)	☐ Acceso restringido * (info.wu-repo/semantic/restrictedAccess) (*)		
(*) En caso de restringido sustentar motivo			

A. Originalidad del Archivo Digital

Por el presente dejo constancia que el archivo digital que entrego a la Universidad, es la versión final del trabajo de investigación sustentado y aprobado por el Jurado Evaluador y forma parte del proceso que conduce a obtener el grado académico o título profesional.

B. Otorgamiento de una licencia CREATIVE COMMONS *

El autor, por medio de este documento, autoriza a la Universidad, publicar su trabajo de investigación en formato digital en el Repositorio Institucional Digital, al cual se podrá acceder, preservar y difundir de forma libre y gratuita, de manera íntegra a todo el documento. *

Huella Digital



Lugar	Día	Mes	Año
Chimbote	2	7	2025

Legitimidad de Obrar en la tenencia y su vinculación con el principio interés superior del niño y adolescente, CSJS 2018-2019

INFORME DE ORIGINALIDAD

12%	12%	%	2%
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	repositorio.usapedro.edu.pe	5%
	Fuente de Internet	
2	repositorio.unap.edu.pe	1%
	Fuente de Internet	
3	repositorio.upao.edu.pe	1%
	Fuente de Internet	
4	repositorio.ucv.edu.pe	1%
	Fuente de Internet	
5	repositorio.ulvr.edu.ec	<1%
	Fuente de Internet	
6	repositorio.uns.edu.pe	<1%
	Fuente de Internet	
7	observatorio.campus-virtual.org	<1%
	Fuente de Internet	
8	repositorio.utelesup.edu.pe	<1%
	Fuente de Internet	

9	core.ac.uk Fuente de Internet	<1 %
10	www.gacetajuridica.com.pe Fuente de Internet	<1 %
11	www.pj.gov.py Fuente de Internet	<1 %
12	iuslatin.pe Fuente de Internet	<1 %
13	medicoplus.com Fuente de Internet	<1 %
14	www.unizar.es Fuente de Internet	<1 %
15	issuu.com Fuente de Internet	<1 %

Excluir citas

Apagado

Excluir coincidencias < 6 words

Excluir bibliografía

Activo